



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 3/2021/SECORD

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL EN RELACIÓN AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO A FAVOR DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

ANTECEDENTES

1. En fecha 28/04/2021 se suscribió por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Gestión Residuos, Promoción Ocupacional y Comercio Mercado y Consumo así como por el Comisario Jefe una memoria justificativa de la necesidad de elaboración de un proyecto de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento a favor de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

2. Se ha sometido a consulta pública, a través del portal web del ayuntamiento desde 28/04/2021 hasta 28/05/2021 acerca de los siguientes extremos relativos a la iniciativa de redacción de la citada modificación de la Ordenanza:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se ha presentado dentro del plazo otorgado al efecto ningún escrito o sugerencia.

3. Se ha confeccionado un proyecto de modificación de la Ordenanza.

4. En fecha 1/06/2021 se ha publicado, a través del portal del ayuntamiento desde 1/06/2021 hasta el 30/06/2021 plazo de audiencia e información pública sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del estacionamiento en favor de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, no presentándose dentro del plazo otorgado al efecto ningún escrito o sugerencia.

5. En fecha 7/06/2021 se emite informe de impacto de género de la agente de igualdad.

6. En fecha 11/01/2022 se emite informe del Comisario Jefe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Las ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general de rango inferior a la ley. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias corresponde a los municipios, provincias e islas entre otras la potestad reglamentaria y de autoorganización.

2. En lo que respecta a las competencias municipales en este ámbito el artículo 25.2 g) LRBRL dispone:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.”

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7 establece que corresponde a los municipios:

“b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.”

3. El artículo 8 del Decreto 72/2016 de 10 de junio del Consell por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida determina que al ayuntamiento donde resida la persona interesada le corresponde la concesión de la tarjeta.

4. La presente modificación pretende revisar la regulación preexistente en la ordenanza vigente debido a la publicación del Decreto 72/2016 de 10 de junio del Consell por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establece las condiciones para su concesión y la Orden 2/2017 de 1 de junio de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se crea y regula el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida en la Comunidad Valenciana.

5. Respecto a la tramitación de las normas reglamentarias municipales ha de señalarse que, de conformidad, con los artículos 49 y 70 de la LRBRL y 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), se ajustará, en el presente caso, al siguiente procedimiento:

1º Aprobación inicial por el Pleno (sin necesidad de mayoría cualificada) e información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

2º Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de y aprobación definitiva por el Pleno (sin necesidad de mayoría cualificada).
En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3º Las normas reglamentarias municipales, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, cuya aprobación definitiva corresponda a las entidades locales se publican en el BOP y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 3/2021/SECORD

texto y haya trascurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

6. En el presente expediente, de conformidad con el artículo 3.2.d) 1º Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será necesaria la emisión por la Secretaría Municipal en relación a la aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local.

Por todo ello y a la vista de los antecedentes y los fundamentos de derecho expuestos se informa favorablemente la aprobación inicial de la citada modificación de la ordenanza.

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará.